



Naciones Unidas

Informe del Comité contra la Tortura

**64° período de sesiones
(23 de julio a 10 de agosto de 2018)**

**65° período de sesiones
(12 de noviembre a 7 de diciembre de 2018)**

**66° período de sesiones
(23 de abril a 17 de mayo de 2019)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 44



Asamblea General
Documentos Oficiales
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 44

Informe del Comité contra la Tortura

64° período de sesiones
(23 de julio a 10 de agosto de 2018)

65° período de sesiones
(12 de noviembre a 7 de diciembre de 2018)

66° período de sesiones
(23 de abril a 17 de mayo de 2019)



Naciones Unidas • Nueva York, 2019

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

El presente informe anual abarca el período comprendido entre el 19 de mayo de 2018 y el 17 de mayo de 2019, durante el cual el Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 64°, 65° y 66°. Al 17 de mayo de 2019 había 166 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el período abarcado por el presente informe, el Comité examinó y aprobó observaciones finales sobre 16 informes presentados en virtud del artículo 19 de la Convención (véase el cap. III). En su 64° período de sesiones examinó los informes de Chile, la Federación de Rusia, Mauritania y Seychelles. En su 65° período de sesiones examinó los informes del Canadá, Guatemala, Maldivas, los Países Bajos, el Perú y Viet Nam. En su 66° período de sesiones examinó los informes de Alemania, Benin, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo y Sudáfrica.

El Comité deplora profundamente que algunos Estados partes no cumplan la obligación de presentar informes que les impone el artículo 19 de la Convención. En la fecha del presente informe estaba retrasada la presentación de los informes iniciales de 26 Estados partes y de los informes periódicos de 39 Estados partes (véase el cap. II).

En el período objeto del informe, el Comité siguió desarrollando el procedimiento para el seguimiento de las observaciones finales (véase el cap. IV). El Comité expresa su reconocimiento a los Estados partes que han proporcionado al Relator información oportuna y minuciosa para el seguimiento previsto en el artículo 19.

En el período objeto del informe el Comité siguió aplicando el procedimiento previsto en el artículo 20 (véase el cap. V).

El Comité, en virtud del artículo 22 de la Convención, adoptó 25 decisiones sobre el fondo y declaró inadmisibles 7 comunicaciones. Se suspendió el examen de las quejas en 22 casos (véase el cap. VI). Se han registrado un total de 932 quejas relativas a 38 Estados partes desde la entrada en vigor de la Convención, 58 de ellas desde la redacción del informe anterior.

El volumen de trabajo del Comité en relación con el artículo 22 sigue siendo importante, como ponen de manifiesto el gran número de quejas registradas en el período a que se refiere el informe y los esfuerzos realizados por el Comité para reducir el trabajo atrasado examinando un mayor número de comunicaciones individuales. Al término del 66° período de sesiones estaban pendientes de examen 178 quejas (véase el cap. VI).

El Comité observa una vez más que algunos Estados no han aplicado las decisiones que adoptó con respecto a las quejas. El Comité ha seguido velando, por conducto de sus relatores para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22, por que se cumplan sus decisiones (véase el cap. VI).

El Comité también prestó particular atención a las represalias (véase el cap. I).

El Comité expresa preocupación por la posibilidad de que la actual crisis financiera que afecta a las Naciones Unidas tenga graves consecuencias para el sistema de órganos creados en virtud de tratados (véase el cap. VII).

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otros asuntos	1
A. Estados partes en la Convención.....	1
B. Períodos de sesiones y programas del Comité	1
C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos.....	1
D. Informe oral del Presidente a la Asamblea General.....	1
E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención	2
F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	2
G. Participación de las organizaciones no gubernamentales	2
H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención	3
I. Relatores sobre las represalias	3
J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados	3
K. Aplicación de las decisiones adoptadas en el retiro sobre los métodos de trabajo del Comité.....	4
L. Participación de miembros del Comité en otras reuniones	4
II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención	6
A. Invitación a presentar informes periódicos	6
B. Procedimiento simplificado de presentación de informes	6
C. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados	7
D. Examen de las medidas adoptadas por un Estado parte en ausencia de informe	8
III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	9
IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.....	10
V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención	12
VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención	12
A. Introducción	12
B. Medidas provisionales de protección.....	13
C. Marcha de los trabajos	13
D. Actividades de seguimiento	14
VII. Reuniones del Comité en 2019.....	15
VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades	16
 <i>Anexos</i>	
I. Composición, miembros de la Mesa y mandatos desde el 19 de mayo de 2018	17
II. Proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados: posición del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	18

I. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención

1. Al 17 de mayo de 2019, fecha de clausura del 66º período de sesiones del Comité contra la Tortura, había 166 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Convención fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/46 y entró en vigor el 26 de junio de 1987.

2. Desde que el Comité aprobó su anterior informe anual, las Bahamas y Gambia ratificaron la Convención, el 31 de marzo de 2018 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente. Samoa se adhirió a la Convención el 28 de marzo de 2019. El Comité exhorta a todos los Estados que no han ratificado la Convención a que lo hagan y, a los que ya son partes, a que acepten todos los procedimientos previstos en ella, para que el Comité pueda cumplir todos los aspectos de su mandato.

3. La información relativa al estado del tratado, incluidas las declaraciones previstas en los artículos 20, 21 y 22 y las reservas y objeciones formuladas por los Estados partes en relación con la Convención, pueden consultarse en <http://treaties.un.org>.

B. Períodos de sesiones y programas del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 64º período de sesiones (sesiones 1654ª a 1680ª) se celebró del 23 de julio al 10 de agosto de 2018, el 65º período de sesiones (sesiones 1681ª a 1719ª) del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2018 y el 66º período de sesiones (sesiones 1720ª a 1757ª) del 23 de abril al 17 de mayo de 2019. Los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

5. En su 1654ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2018, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/64/1) como programa de su 64º período de sesiones.

6. En su 1681ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2018, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/65/1) como programa de su 65º período de sesiones.

7. En su 1720ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2019, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/66/1) como programa de su 66º período de sesiones.

8. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas por el Comité en esos tres períodos de sesiones (CAT/C/SR.1654 a 1757).

C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos

9. La lista de los miembros, la composición de la Mesa y los mandatos desde el 19 de mayo de 2018 figuran en el anexo I del presente documento.

D. Informe oral del Presidente a la Asamblea General

10. De conformidad con el párrafo 35 de la resolución 68/156 de la Asamblea General, el 15 de octubre de 2018 el Presidente del Comité presentó un informe oral a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones y mantuvo un diálogo interactivo con ella (véase la página web del Comité, que se encuentra en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a saber, www.ohchr.org).

E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención

11. Al 17 de mayo de 2019, había 89 Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención (véase <https://treaties.un.org/>). Con arreglo al Protocolo Facultativo, el 22 de noviembre de 2018 se celebró una reunión conjunta de los miembros del Comité y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Durante esa reunión conjunta la Asociación para la Prevención de la Tortura organizó una exposición informativa sobre la formulación de un protocolo universal para los interrogatorios con fines de investigación y las salvaguardias conexas, a la que también asistió el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ambos órganos de tratados y el Relator Especial prosiguieron su cooperación mediante su activa participación conjunta en varios actos, como un acto paralelo a la Asamblea General titulado “Protocolo universal para los interrogatorios no coercitivos y salvaguardias jurídicas conexas”, organizado por la Iniciativa contra la Tortura y la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas y celebrado en Nueva York el 15 de octubre de 2018. En febrero de 2019, el Presidente del Comité informó al Subcomité para la Prevención de la Tortura acerca del Comité y de su mandato, sus actividades y sus métodos de trabajo.

12. El Comité celebró el 9 de mayo de 2019 otra reunión con el Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en la que este le presentó el 12º informe anual público del Subcomité (CAT/C/66/2).

F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

13. El Comité aprobó una declaración conjunta con el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Relator Especial sobre la tortura y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que se publicó el 26 de junio de 2018 con motivo del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura (véase la página web del Fondo de Contribuciones, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/UNVFT/Pages/IntlDay.aspx>). Los días 3 y 4 de abril, Ana Racu asistió a un taller sobre el tema “Surviving torture and fighting stigma: the road to recovery for victims of sexual and gender-based torture” (Sobrevivir la tortura y luchar contra el estigma: el camino hacia la recuperación de las víctimas de tortura sexual y por razón de género), organizado por la Junta de Síndicos y celebrado en Ginebra. El 7 de mayo de 2019, durante el 66º período de sesiones, el Comité y el Presidente de la Junta de Síndicos celebraron su reunión anual conjunta para tratar de cuestiones de interés común y de cooperación.

G. Participación de las organizaciones no gubernamentales

14. Desde hace mucho tiempo el Comité reconoce la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y se reúne con ellas en privado en la víspera del examen del informe presentado por cada Estado parte en virtud del artículo 19 de la Convención. El Comité expresa su reconocimiento a dichas organizaciones por su participación en esas reuniones y valora particularmente la asistencia de las ONG nacionales, que aportan información inmediata y directa, tanto oralmente como por escrito. El Comité hace llegar su especial agradecimiento a las ONG, en particular a la Organización Mundial Contra la Tortura, por su destacada contribución a la coordinación de las aportaciones de dichas organizaciones a la labor del Comité desde su 52º período de sesiones. El Comité se ha beneficiado de reuniones informativas temáticas organizadas por distintas organizaciones, entre otras: a) una reunión informativa sobre los grupos vulnerables privados de libertad, celebrada el 2 de agosto de 2018 y organizada por Penal Reform International junto con sus asociados, la American Civil Liberties Union y la Asociación para la Prevención de la

Tortura; b) una reunión informativa sobre la protección de las mujeres contra la violencia con arreglo a la Convención, celebrada el 4 de diciembre de 2018, organizada por la Organización Mundial Contra la Tortura junto con Women's Link Worldwide y patrocinada conjuntamente por Amnistía Internacional y el Global Justice Center; y c) una reunión informativa sobre el control del comercio de instrumentos de tortura, celebrada el 15 de mayo de 2019 y organizada conjuntamente por la Omega Research Foundation y Amnistía Internacional.

H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención

15. Asimismo, el Comité aprecia la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención establecidos por los Estados partes según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Desde el 55º período de sesiones tales instituciones y mecanismos tienen la posibilidad de reunirse en sesión plenaria privada con el Comité. Concretamente, en el 64º período de sesiones el Comité se reunió con la institución de la Federación de Rusia y con las instituciones y mecanismos de Chile y Mauritania; en el 65º período de sesiones se reunió con las instituciones del Canadá, Guatemala y los Países Bajos, con el mecanismo del Perú y con la institución y el mecanismo de Maldivas; y en el 66º período de sesiones se reunió con la institución de Sudáfrica, con los mecanismos de Alemania y México y con la institución y el mecanismo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Comité manifiesta su agradecimiento por la información oral y escrita recibida de esos órganos y espera poder seguir aprovechándola, pues le permite comprender mejor las cuestiones que debe examinar.

I. Relatores sobre las represalias

16. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió establecer un mecanismo de prevención, vigilancia y seguimiento de los casos de represalias contra organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos a raíz de su colaboración con el sistema de órganos de tratados. Posteriormente nombró un relator sobre las represalias en relación con el artículo 19 de la Convención y un relator sobre las represalias en relación con los artículos 20 y 22. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó unas directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboraban con él en el marco de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención (CAT/C/55/2). En las directrices se reconoce claramente la utilidad de las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José).

17. En su 63º período de sesiones el Comité designó a la Sra. Racu Relatora sobre las represalias en relación con los artículos 19, 20 y 22. La página web del Comité contiene información sobre las medidas adoptadas por los relatores durante el período que abarca el informe. La Sra. Racu y Claude Heller Rouassant asistieron a un taller sobre represalias celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2018 y organizado conjuntamente por el ACNUDH y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados

18. En su 64º período de sesiones el Comité examinó las recomendaciones formuladas por los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su 30ª reunión, celebrada en Nueva York del 29 de mayo al 1 de junio de 2018. El Comité mantuvo un debate exhaustivo sobre el examen del sistema de órganos creados en virtud de tratados que emprenderá en 2020 la Asamblea General. En ese contexto, preparó una posición orientada a los órganos creados en virtud de tratados para el examen de 2020. En el mismo período de sesiones el Comité celebró en sesión plenaria su primera reunión conjunta con el Comité de Derechos Humanos para examinar cuestiones de interés común y esferas de cooperación, entre ellas el examen de 2020, el procedimiento simplificado de presentación de informes, la experiencia del Comité de Derechos Humanos con su Grupo

de Trabajo sobre las Comunicaciones y la jurisprudencia en materia de no devolución. En octubre de 2018 Jens Modvig asistió a un seminario de expertos sobre el programa del examen de 2020 de los órganos creados en virtud de tratados y el posible alcance de la participación local y nacional, que fue organizado por el Centro Noruego de Derechos Humanos y se celebró en Oslo. En su 65º período de sesiones el Comité celebró la primera reunión plenaria de su historia con el Comité contra la Desaparición Forzada, que estuvo dedicada al examen de 2020. El Comité también nombró dos coordinadores para el examen de 2020, Felice Gaer y el Sr. Modvig. El Presidente organizó junto con Dignity – Danish Institute against Torture una reunión de coordinadores de órganos creados en virtud de tratados sobre el examen de 2020, que se celebró en Copenhague los días 26 y 27 de febrero de 2019 y a la cual asistieron la Sra. Gaer y el Sr. Modvig. En su 66º período de sesiones, el Comité mantuvo reuniones informales con Estados partes y ONG sobre el examen de 2020 y sobre la posición del Comité (véase el anexo II), respectivamente.

K. Aplicación de las decisiones adoptadas en el retiro sobre los métodos de trabajo del Comité

19. En aplicación de las decisiones adoptadas en su retiro de dos días sobre los métodos de trabajo, celebrado en su 53º período de sesiones, el Comité adoptó las siguientes medidas:

- a) Se ofreció el procedimiento simplificado de presentación de informes a diez Estados que iban muy atrasados con la presentación de sus informes iniciales (Antigua y Barbuda, Bangladesh, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Lesotho, Malawi, Níger, República Dominicana, Seychelles y Somalia) (véase la secc. II.D);
- b) Comenzó una evaluación sustantiva preliminar del procedimiento simplificado de presentación de informes (véase la secc. II.B);
- c) Aprobó directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3);
- d) Potenció la contribución y participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y las ONG en sus períodos de sesiones (véanse las seccs. I.G y H), entre otras cosas utilizando nuevas tecnologías de las comunicaciones, como Skype y videoconferencias;
- e) Se estableció un grupo de trabajo sobre quejas individuales para que el Comité pudiera comprender cabalmente los procesos internos del procedimiento de quejas individuales, y se creó un grupo de trabajo sobre las comunicaciones entre períodos de sesiones para presentar al Comité recomendaciones sobre los proyectos de decisión en materia de inadmisibilidad y suspensión del examen;
- f) Aprobó directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboran con el Comité (véase la secc. I.I).

L. Participación de miembros del Comité en otras reuniones

20. En el período examinado, los miembros del Comité participaron activamente en diversas reuniones, a saber:

- a) Una mesa redonda titulada “Privación de libertad y conflictos armados: examen de las situaciones y los remedios”, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2018 en San Remo (Italia) con la asistencia de Abdelwahab Hani, la Sra. Racu y Bakhtiyar Tuzmukhamedov;
- b) Un foro para analizar la aplicación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura en México al año de su aprobación, organizado por la institución nacional de derechos humanos y mecanismo nacional de prevención y por la Asociación para la Prevención de la Tortura y celebrado el 14 de septiembre de 2018 en Ciudad de México con la asistencia del Sr. Heller Rouassant;

c) Una sesión de formación dirigida a funcionarios públicos de Belarús sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y al mecanismo nacional en materia de presentación de informes y seguimiento, organizada por el ACNUDH y celebrada a mediados de septiembre de 2018 en Minsk con la asistencia de la Sra. Racu;

d) Un coloquio internacional sobre el derecho de acceso a la justicia constitucional y las dificultades derivadas del control de la constitucionalidad *a posteriori* celebrado los días 27 y 28 de septiembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) con la asistencia de Essadia Belmir;

e) Una conferencia internacional titulada “La Defensoría del Pueblo en Moldova: 20 años de actividad”, celebrada en Moldova a mediados de octubre de 2018 con la asistencia de la Sra. Racu;

f) Un seminario de expertos sobre participación nacional y el examen de 2020 de los órganos creados en virtud de tratados, celebrado en Oslo los días 17 y 18 de octubre de 2018 con la asistencia del Sr. Modvig.

g) El Foro de Nuremberg de 2018, cuyo tema era el 20º aniversario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrado en Nuremberg (Alemania) del 18 al 20 de octubre de 2018 con la asistencia del Sr. Tuzmukhamedov;

h) Una conferencia sobre la intensificación de la protección jurídica contra la tortura en la India, organizada por la Organización Mundial Contra la Tortura, la Commonwealth Human Rights Initiative, la Comisión Internacional de Juristas y la Fundación Quill y celebrada del 23 al 27 de octubre de 2018 en Nueva Delhi con la asistencia del Sr. Heller Rouassant;

i) Una conferencia titulada “El constitucionalismo del nuevo milenio”, celebrada en Ereván los días 1 y 2 de noviembre de 2018 con la asistencia del Sr. Tuzmukhamedov;

j) Una conferencia de derecho internacional sobre las reparaciones a las personas que han sufrido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, celebrada el 5 de noviembre de 2018 en Washington D. C. con la asistencia de Diego Rodríguez-Pinzón;

k) Una mesa redonda sobre las pruebas en las cortes y los tribunales internacionales, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en Moscú con la asistencia del Sr. Tuzmukhamedov;

l) Un acto de formación y fomento de la capacidad sobre la Convención organizado por la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y celebrado el 1 de noviembre de 2018 en Edimburgo (Reino Unido) con la asistencia del Sr. Modvig;

m) Un seminario regional de alto nivel sobre la ratificación y la aplicación de la Convención en la región del Pacífico y el apoyo a los Estados del Pacífico en los procesos de examen legislativo y de redacción o modificación de leyes para combatir la tortura, organizado por la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura y celebrado del 6 al 8 de febrero de 2019 en Natadola (Fiji) con la asistencia del Sr. Rodríguez-Pinzón;

n) Una conferencia internacional sobre las prioridades de la cooperación internacional para combatir el extremismo violento y el terrorismo, organizada por la Comisión Interinstitucional para Combatir el Extremismo en la Federación de Rusia y celebrada el 29 de marzo de 2019 en Moscú con la asistencia del Sr. Tuzmukhamedov;

o) Un seminario sobre la aplicación de la legislación mexicana sobre la tortura, organizado por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional y la oficina del ACNUDH en México y celebrada en marzo de 2019 con la asistencia del Sr. Heller;

p) Una mesa redonda sobre el establecimiento del mecanismo nacional de prevención y el proyecto de código de procedimiento penal, organizada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos con la participación del Subcomité para la Prevención de la Tortura, la Asociación para la Prevención de la Tortura y las autoridades

de Marruecos y celebrada los días 11 y 12 de abril en Rabat con la asistencia de la Sra. Belmir;

q) Dos actos paralelos durante el 64º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los temas “Normas regionales e internacionales durante las primeras horas de la privación de libertad” y “Apoyo a la acción de los Estados contra la tortura y los malos tratos en África”, celebrados los días 27 y 28 de abril de 2019 en Sharm el-Sheikh (Egipto) con la asistencia del Sr. Hani.

II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

21. En el período que abarca el presente informe los Estados partes presentaron al Secretario General 20 informes en virtud del artículo 19 de la Convención. Los Emiratos Árabes Unidos, el Níger y Seychelles presentaron sus informes iniciales. Nicaragua presentó su segundo informe periódico. Bolivia (Estado Plurinacional de), Kenya, Kirguistán, Montenegro y Serbia presentaron sus terceros informes periódicos. Bélgica, Kazajstán, Lituania y el Uruguay presentaron sus cuartos informes periódicos. Chipre presentó su quinto informe periódico. Australia y Letonia presentaron sus sextos informes periódicos. Portugal y Ucrania presentaron sus séptimos informes periódicos. Luxemburgo y Suecia presentaron sus octavos informes periódicos.

22. Al 17 de mayo de 2019 el Comité había recibido en total 448 informes y había examinado 426; había 26 Estados partes con informes iniciales atrasados y 39 Estados partes con informes periódicos atrasados.

A. Invitación a presentar informes periódicos

23. De conformidad con la decisión adoptada en su 41º período de sesiones¹, en el período sobre el que se informa el Comité invitó nuevamente a los Estados partes, en el último párrafo de sus observaciones finales, a presentar su siguiente informe periódico dentro de un plazo de cuatro años a partir de la aprobación de las observaciones finales, e indicó en el mismo párrafo la fecha límite de presentación de ese informe.

24. Asimismo, de conformidad con la decisión adoptada en su 47º período de sesiones², en el período sobre el que se informa el Comité invitó nuevamente a los Estados partes a aceptar, en el plazo de un año a partir de la aprobación de las observaciones finales, el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes o, en el caso de los Estados partes que ya hubieran aceptado hacerlo, les indicó que les haría llegar, en su debido momento, una lista de cuestiones previa a la presentación de su siguiente informe periódico.

B. Procedimiento simplificado de presentación de informes

25. El Comité acoge con beneplácito que un gran número de Estados partes hayan aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes, que consiste en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se transmite a los Estados partes antes de la presentación de su informe periódico (conocida como lista de cuestiones previa a la presentación del informe). El procedimiento tiene por objeto ayudarlos a cumplir su obligación de presentar informes, ya que refuerza la cooperación entre los Estados partes y el Comité³. Si bien el Comité entiende que, desde 2007, la aprobación de las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes ha facilitado el cumplimiento por los Estados partes de dicha obligación, desea destacar que ese procedimiento ha aumentado sustancialmente su volumen de trabajo, puesto que es más laborioso preparar esas listas que

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 44 (A/64/44)*, párr. 26.

² *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 44 (A/67/44), párr. 33.

³ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 44 (A/66/44), párrs. 28 a 35.

las listas de cuestiones posteriores a la presentación del informe del Estado parte. Esto es particularmente importante en un Comité con una composición tan reducida.

26. En su 65° período de sesiones, el Comité aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar este procedimiento en el caso de los informes que debían presentar en 2020, a saber, Filipinas, Francia, Israel y Turquía. Esas listas de cuestiones previas se transmitieron a los respectivos Estados partes.

27. En su 66° período de sesiones, el Comité aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar este procedimiento en el caso de los informes que debían presentar en 2020, a saber, Honduras, Kuwait y Mongolia. También aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de dos Estados partes, Lesotho y la República Dominicana, que habían aceptado el procedimiento simplificado respecto de la presentación de sus informes iniciales atrasados.

28. En el retiro sobre sus métodos de trabajo, el Comité decidió ofrecer el procedimiento simplificado a los Estados cuyos informes iniciales estuvieran muy atrasados (dos Estados por año). Decidió también establecer un grupo de trabajo que ayudara a realizar una evaluación sustantiva del procedimiento simplificado. El Comité tuvo en cuenta el informe de la secretaría sobre la situación del procedimiento facultativo de presentación de informes (CAT/C/47/2) y la nota de la secretaría sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes (HRI/MC/2014/4), publicados tras la aprobación de la resolución 68/268 de la Asamblea General. En su 55° período de sesiones, el Comité celebró un debate sobre la evaluación preliminar del procedimiento simplificado.

29. En opinión del Comité, el hecho de que solo 4 de los 134 Estados partes que están en la etapa de presentación de informes periódicos se negaran a utilizar el procedimiento simplificado indica el éxito de ese procedimiento; 97 han aceptado expresamente presentar su informe utilizando el procedimiento y los 37 restantes aún no han respondido, no han sido invitados a utilizarlo o han rechazado la invitación. Además, el hecho de que otros órganos de tratados también hayan adoptado ese procedimiento indica su evidente valor añadido para el sistema de presentación de informes. Asimismo, cabe señalar que, por primera vez, el 29 de enero de 2016 un Estado cuya presentación del informe inicial estaba muy atrasada, a saber, Côte d'Ivoire, aceptó el procedimiento simplificado que le ofrecía el Comité. De igual modo, el procedimiento simplificado para el caso de los informes iniciales muy atrasados fue aceptado por Malawi el 8 de diciembre de 2016 y por Somalia el 2 de febrero de 2017. Además, Lesotho y la República Dominicana aceptaron el procedimiento simplificado para la presentación de sus informes iniciales atrasados los días 30 de mayo de 2018 y 23 de julio de 2018, respectivamente (véase la secc. II.D).

30. Puede consultarse información actualizada sobre el procedimiento en la página web específica al respecto (www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/ReportingProcedures.aspx). Los días 10 y 11 de diciembre de 2018 la Sra. Gaer y el Sr. Hani asistieron a un taller sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes celebrado en Ginebra y organizado conjuntamente por el ACNUDH y la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra.

C. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados

31. En su 53^{er} período de sesiones, el Comité decidió enviar recordatorios a todos los Estados partes cuyos informes iniciales estuvieran atrasados y a todos aquellos cuyos informes periódicos llevaran cuatro o más años de atraso.

32. El Comité señaló a la atención de esos Estados partes que la demora en la presentación de los informes dificultaba seriamente la aplicación de la Convención en los Estados partes, así como la capacidad del Comité para cumplir su función de vigilar esa aplicación. El Comité pidió información sobre los progresos realizados por esos Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes y sobre los obstáculos que pudieran estar encontrando a ese respecto. También les informó de

que, de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité podía examinar la aplicación de la Convención en el Estado parte sin que hubiera un informe, sobre la base de la información que obrara en su poder, incluso la procedente de fuentes ajenas a las Naciones Unidas. En sus informes anuales, el Comité también recuerda a los Estados partes sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención. En su 63^{er} período de sesiones el Comité celebró una reunión con los Estados cuyos informes iniciales estaban muy atrasados para conocer su posición sobre los problemas que tenían en la redacción de los informes iniciales y las necesidades correspondientes. El Comité reitera su apoyo a la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que contribuye activamente a la ratificación universal de la Convención y su plena aplicación, así como al cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de presentación de informes. El Comité asistió a varias actividades organizadas por la Iniciativa.

D. Examen de las medidas adoptadas por un Estado parte en ausencia de informe

33. En su 52^o período de sesiones, el Comité decidió adoptar medidas respecto a los Estados partes cuyo informe inicial estuviera muy retrasado. Observando que el informe inicial de Cabo Verde y Seychelles debía haberse presentado en 1993, el Comité decidió enviar un recordatorio específico a esos Estados partes para que presentaran ese informe antes del 54^o período de sesiones. Al término del 53^{er} período de sesiones, el Comité decidió ofrecer a esos Estados partes el procedimiento simplificado de presentación de informes. Si no lo aceptaban o los informes no se recibían con arreglo al procedimiento tradicional de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité realizaría, en un período de sesiones posterior, un examen, en ausencia de informe, de las medidas que hubiera adoptado cada uno de esos Estados para aplicar las disposiciones de la Convención en su territorio. Seychelles indicó que estaba preparando un informe, pero Cabo Verde no respondió. En su 56^o período de sesiones, el Comité decidió examinar la situación de Cabo Verde en ausencia de informe a más tardar a finales de 2016. En ese mismo período de sesiones, el Comité decidió enviar recordatorios específicos a Antigua y Barbuda y Côte d'Ivoire para que presentaran su informe inicial, que estaba muy retrasado, o aceptaran el procedimiento simplificado. Si no lo aceptaban o los informes iniciales no se recibían de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité realizaría, en un período de sesiones posterior, un examen en ausencia de informe. En su 57^o período de sesiones, el Comité decidió examinar la situación de Cabo Verde en ausencia de informe en su 59^o período de sesiones. El 29 de enero de 2016, Côte d'Ivoire aceptó el procedimiento simplificado y recibió una lista de cuestiones previa a la presentación del informe aprobada en el 59^o período de sesiones. En su 58^o período de sesiones, en ausencia de respuesta de Antigua y Barbuda, el Comité informó al Estado parte de que en su 61^{er} período de sesiones examinaría su situación en ausencia de informe. En su 59^o período de sesiones, el Comité examinó la situación de Cabo Verde en ausencia de informe. En ese mismo período de sesiones, el Comité decidió enviar un recordatorio específico a Malawi y Somalia para que presentaran su informe inicial, que estaba muy retrasado, y ofrecerles el procedimiento simplificado. Si no lo aceptaban o los informes no se recibían por el procedimiento tradicional de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité realizaría, en un período de sesiones posterior, un examen en ausencia de informe. El procedimiento simplificado fue aceptado por Malawi el 8 de diciembre de 2016 y por Somalia el 2 de febrero de 2017. Ambos Estados recibieron una lista de cuestiones previa a la presentación del informe aprobada en el 62^o período de sesiones. En su 61^{er} período de sesiones, el Comité examinó la situación de Antigua y Barbuda en ausencia de informe. En ese mismo período de sesiones decidió notificar a Seychelles que examinaría la situación en ausencia de informe en su 64^o período de sesiones. En el 62^o período de sesiones se enviaron recordatorios específicos a Bangladesh y el Níger para que presentaran su informe inicial, que estaba muy retrasado, y ofrecerles el procedimiento simplificado. Si no lo aceptaban o los informes no se recibían con arreglo al procedimiento tradicional de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité realizaría, en un período de sesiones posterior, un examen en ausencia de informe. En su 64^o período de sesiones el Comité recibió y examinó el informe inicial de Seychelles. En ese mismo período de sesiones decidió notificar a

Bangladesh que examinaría la situación en ausencia de informe en su 66º período de sesiones. El 7 de junio de 2018 el Níger presentó su informe inicial, cuya presentación llevaba mucho retraso.

III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

34. En sus períodos de sesiones 64º, 65º y 66º el Comité examinó los informes presentados por 16 Estados partes en virtud del artículo 19, párrafo 1, de la Convención y aprobó 16 series de observaciones finales.

35. Los informes examinados por el Comité en su 64º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Chile	Ana Racu Diego Rodríguez-Pinzón	Sexto informe periódico (CAT/C/CHL/6)	CAT/C/CHL/CO/6
Federación de Rusia	Jens Modvig Claude Heller Rouassant	Sexto informe periódico (CAT/C/RUS/6)	CAT/C/RUS/CO/6
Mauritania	Sébastien Touzé Essadia Belmir	Segundo informe periódico (CAT/C/MRT/2)	CAT/C/MRT/CO/2
Seychelles	Abdelwahab Hani Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Informe inicial (CAT/C/SYC/1)	CAT/C/SYC/CO/1 y Corr. 1

36. Los informes examinados por el Comité en su 65º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Canadá	Sébastien Touzé Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Séptimo informe periódico (CAT/C/CAN/7)	CAT/C/CAN/CO/7
Guatemala	Diego Rodríguez-Pinzón Ana Racu	Séptimo informe periódico (CAT/C/GTM/7)	CAT/C/GTM/CO/7
Maldivas	Felice Gaer Abdelwahab Hani	Informe inicial (CAT/C/MDV/1)	CAT/C/MDV/CO/1
Países Bajos	Abdelwahab Hani Honghong Zhang	Séptimo informe periódico (CAT/C/NLD/7)	CAT/C/NLD/CO/7
Perú	Claude Heller Rouassant Diego Rodríguez-Pinzón	Séptimo informe periódico (CAT/C/PER/7)	CAT/C/PER/CO/7
Viet Nam	Jens Modvig Essadia Belmir	Informe inicial (CAT/C/VNM/1)	CAT/C/VNM/CO/1

37. Los informes examinados por el Comité en su 66º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Alemania	Claude Heller Rouassant Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Sexto informe periódico (CAT/C/DEU/6)	CAT/C/DEU/CO/6
Benin	Abdelwahab Hani Honghong Zhang	Tercer informe periódico (CAT/C/BEN/3)	CAT/C/BEN/CO/3
México	Diego Rodríguez-Pinzón Jens Modvig	Séptimo informe periódico (CAT/C/MEX/7)	CAT/C/MEX/CO/7
Sudáfrica	Ana Racu Essadia Belmir	Segundo informe periódico (CAT/C/ZAF/2)	CAT/C/ZAF/CO/2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Felice Gaer Claude Heller Rouassant	Sexto informe periódico (CAT/C/GBR/6 y Corr.1)	CAT/C/GBR/CO/6
República Democrática del Congo	Sébastien Touzé Essadia Belmir	Segundo informe periódico (CAT/C/COD/2)	CAT/C/COD/CO/2

38. De conformidad con el artículo 68 del reglamento del Comité, se invitó a los representantes de todos los Estados partes que habían presentado informes a que asistieran a las sesiones del Comité en que se iba a examinar el suyo. Todos los Estados partes cuyos informes se examinaron enviaron representantes para que participaran en el examen. El Comité expresó su agradecimiento por ello en sus observaciones finales.

39. El Comité designó a dos relatores para el país por cada informe examinado, como se observa en los cuadros precedentes.

IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes

40. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité elaboró un procedimiento de seguimiento tras la aprobación de las observaciones finales sobre los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención⁴. Desde entonces, el Comité se ha referido en todos sus informes anuales a su experiencia en la recepción de información sobre las medidas de seguimiento adoptadas por los Estados partes, así como a las tendencias sustantivas y las últimas modificaciones del procedimiento. Se puede consultar una descripción más detallada del procedimiento en las directrices para el seguimiento de las observaciones finales, aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones (CAT/C/55/3).

41. De conformidad con su reglamento, el Comité creó el cargo de Relator para el seguimiento de las observaciones finales de conformidad con el artículo 19 de la Convención. Durante el período abarcado por el presente informe anual, el Sr. Hani siguió desempeñando ese cargo.

42. Desde mayo de 2003 hasta el final del 66º período de sesiones, en mayo de 2019, el Comité examinó 247 informes de Estados partes y formuló recomendaciones de seguimiento al respecto. De los 225 informes de seguimiento que se debían haber presentado antes del 17 de mayo de 2019, en el momento de aprobarse el presente informe,

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 44 (A/58/44)*, párr. 12.

el Comité había recibido 166, lo que representa una tasa general de respuesta del 74 %. El estado del seguimiento se muestra en un gráfico que se puede consultar en la página web del Comité⁵. En esa página también se publica información adicional, como comunicaciones de Estados partes, comunicaciones del Relator para el seguimiento, respuestas de Estados partes e informes de instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y otras entidades de la sociedad civil.

43. Al 17 de mayo de 2019, los siguientes Estados aún no habían presentado la información de seguimiento correspondiente⁶: Albania (48º período de sesiones), Antigua y Barbuda (61º), Cabo Verde (59º), Camboya (45º), Camerún (62º), Chad (42º), Congo (54º), Costa Rica (40º), Djibouti (47º), El Salvador (43º), Etiopía (45º), Filipinas (57º), Gabón (49º), Ghana (46º), Guinea (52º), Indonesia (40º), Iraq (55º), Jordania (56º), Luxemburgo (54º), Madagascar (47º), Mozambique (51º), Namibia (59º), Nicaragua (42º), Pakistán (60º), Paraguay (61º), República Árabe Siria (48º), República de Moldova (62º), Rwanda (62º), Santa Sede (52º), Sierra Leona (52º), Sri Lanka (59º), Uganda (34º), Yemen (44º) y Zambia (40º).

44. El Relator envía recordatorios en los que pide la información de seguimiento pendiente a cada uno de los Estados partes cuyo plazo para presentarla ha vencido. Durante el período examinado, el Relator envió recordatorios a Antigua y Barbuda, Cabo Verde, Namibia, el Pakistán, el Paraguay, la República de Corea y Sri Lanka⁷.

45. Del 19 de mayo de 2018 al 17 de mayo de 2019 se recibieron informes de seguimiento de los siguientes Estados partes⁸, por orden de recepción: Mongolia (CAT/C/MNG/CO/2/Add.1, 27 de mayo de 2018); el Líbano (CAT/C/LBN/CO/1/Add.1, 6 de junio de 2018); el Afganistán (CAT/C/AFG/CO/2/Add.1, 28 de junio de 2018); Irlanda (CAT/C/IRL/CO/2/Add.1, 9 de agosto de 2018); Panamá (CAT/C/PAN/CO/4/Add.1, 22 de agosto de 2018); Bulgaria (CAT/C/BGR/CO/6/Add.1, 6 de diciembre de 2018); Mauricio (CAT/C/MUS/CO/4/Add.1, 6 de diciembre de 2018); Timor-Leste (CAT/C/TLS/CO/1/Add.1, 18 de diciembre de 2018); Italia (CAT/C/ITA/CO/5-6/Add.1, 21 de diciembre de 2018); la República de Corea (CAT/C/KOR/CO/3-5/Add.1, 15 de febrero de 2019); el Senegal (CAT/C/SEN/CO/4/Add.1, 18 de febrero de 2019); Bosnia y Herzegovina (CAT/C/BIH/CO/6/Add.1, 5 de marzo de 2019); y Noruega (CAT/C/NOR/CO/8/Add.1, 13 de mayo de 2019).

46. El Relator expresa su agradecimiento a esos Estados partes por la información proporcionada sobre las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones que les impone la Convención. El Relator determina si las respuestas del Estado parte abordan todas las cuestiones señaladas por el Comité a los efectos del seguimiento y si la información facilitada responde a las preocupaciones y recomendaciones del Comité. El Relator se comunica con los Estados partes en el marco del procedimiento de seguimiento una vez que se han recibido y evaluado sus informes. En esas comunicaciones, el Relator presenta el análisis que ha realizado y especifica las cuestiones pendientes. Durante el período examinado se enviaron comunicaciones de ese tipo en cartas de fecha 20 de agosto de 2018 a Armenia, Azerbaiyán, China, el Ecuador, Finlandia, Francia, Honduras, Hong Kong (China), Israel, Macao (China), Mónaco, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de); en cartas de fecha 23 de octubre de 2018 al Afganistán, la Argentina, Bahrein, Kuwait, Mongolia y Panamá; y en una carta de fecha 11 de diciembre de 2018 a la Arabia Saudita⁹.

⁵ En 2010, el Comité estableció una página web especial para el seguimiento: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=en. En esa página figura una reseña del procedimiento de seguimiento desde 2003.

⁶ Esta lista no incluye a los Estados partes que no proporcionaron información sobre el seguimiento antes de presentar su siguiente informe periódico.

⁷ Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

⁸ Los informes de seguimiento presentados por los Estados partes pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

⁹ Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

47. El Relator también aprecia la información presentada por instituciones nacionales de derechos humanos, ONG de derechos humanos y grupos de la sociedad civil en el marco del procedimiento de seguimiento. Al 17 de mayo de 2019, el Comité había recibido de esas fuentes informes de seguimiento sobre los siguientes Estados partes, por orden de recepción: Hong Kong (China), Bahrein, el Líbano, Finlandia, Irlanda, Filipinas, el Afganistán y la República de Moldova¹⁰.

48. En los períodos de sesiones 64°, 65° y 66° el Relator para el seguimiento de las observaciones finales presentó al Comité informes orales sobre la marcha del procedimiento, como se había hecho en anteriores períodos de sesiones.

V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención

49. Durante el período examinado continuó la labor del Comité relacionada con el artículo 20 de la Convención.

50. En el marco de las actividades de seguimiento del Comité, los relatores para el artículo 20 siguieron llevando a cabo actividades destinadas a alentar a los Estados partes que hubieran sido objeto de investigaciones cuyos resultados se hubieran publicado a que adoptaran medidas para aplicar las recomendaciones del Comité. En su 56° período de sesiones, el Comité aprobó directrices internas sobre modalidades prácticas y criterios para adoptar decisiones sobre las visitas de seguimiento de las misiones de investigación realizadas con arreglo al artículo 20 de la Convención.

VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención

A. Introducción

51. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, las personas que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención podrán presentar una queja al Comité contra la Tortura para que la examine con arreglo a las condiciones establecidas en dicho artículo. Sesenta y ocho Estados partes en la Convención han declarado que reconocen la competencia del Comité para recibir y examinar quejas de conformidad con el artículo 22 de la Convención. El Comité no podrá examinar ninguna queja relativa a un Estado parte en la Convención que no haya reconocido su competencia en virtud del artículo 22.

52. Con arreglo al artículo 104, párrafo 1, de su reglamento, el Comité estableció el cargo de Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, que ejerce actualmente el Sr. Touzé.

53. El examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención se realiza en sesiones privadas. Son confidenciales los documentos relativos a la labor realizada por el Comité en virtud del artículo 22, es decir, las comunicaciones de las partes y los demás documentos de trabajo del Comité.

54. El Comité se pronuncia sobre cada queja a la luz de la información que le hayan facilitado las partes. Las conclusiones del Comité se comunican a las partes y se dan a conocer al público. También se publica el texto de las decisiones del Comité por las que se declaran inadmisibles las comunicaciones o se suspende el examen de un caso, sin revelar la identidad del autor de la queja, pero sí el Estado parte de que se trate.

¹⁰ Estos informes también pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

B. Medidas provisionales de protección

55. Los autores de las quejas suelen pedir protección preventiva, en particular en los casos relacionados con una expulsión o extradición inminente en los que alegan un riesgo de violación del artículo 3 de la Convención. De conformidad con el artículo 114, párrafo 1, de su reglamento, en cualquier momento después de recibir una queja, el Comité podrá transmitir al Estado parte interesado, por conducto de su Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que el Comité considere necesarias para evitar daños irreparables a la víctima o las víctimas de las violaciones alegadas. Se indicará al Estado parte que esa solicitud no implica ningún juicio sobre la admisibilidad o el fondo de la queja. Durante el período a que se refiere el presente informe se solicitaron medidas provisionales de protección en relación con 53 quejas y el Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales concedió las medidas en 33 de esos casos. El Relator verifica periódicamente que los Estados partes den curso a esas solicitudes.

C. Marcha de los trabajos

56. En el momento en que se aprobó el presente informe, el Comité había registrado, desde 1989, 932 quejas relativas a 39 Estados partes¹¹. De ese total se había suspendido el examen de 279 quejas y 108 se habían declarado inadmisibles. El Comité había adoptado decisiones finales sobre el fondo respecto de 383 quejas y concluido que se había violado la Convención en 150 de ellas. Seguían pendientes de examen 178 quejas. Las decisiones del Comité sobre el fondo y las decisiones de inadmisibilidad o de suspensión del examen pueden consultarse en la base de datos de la jurisprudencia de los órganos de tratados (<http://juris.ohchr.org/es/>), en el sitio web del ACNUDH (www2.ohchr.org) y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/prod/ods.nsf/home.xsp>).

57. En su 64º período de sesiones el Comité adoptó decisiones sobre el fondo respecto de siete comunicaciones. En *A. N. c. Suiza* (CAT/C/64/D/742/2016) el Comité dictaminó que la deportación del autor a Italia por el Estado parte contravendría los artículos 3, 14 y 16 de la Convención. El Comité dictaminó que las devoluciones por la fuerza o extradiciones de los autores no supondrían vulneraciones del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en sus decisiones respecto de *B. N. T. K. c. Suecia* (CAT/C/64/D/641/2014), *G. A. c. Australia* (CAT/C/64/D/680/2015), *S. A. M. c. Dinamarca* (CAT/C/64/D/693/2015), *Z. c. Suiza* (CAT/C/64/D/738/2016), *H. R. E. S. c. Suiza* (CAT/C/64/D/783/2016) y *Gharsallah c. Marruecos* (CAT/C/64/D/810/2017).

58. El Comité también consideró inadmisibles tres comunicaciones, *Nakawunde c. el Canadá* (CAT/C/64/D/615/2014), *A. B. c. Alemania* (CAT/C/64/D/727/2016) y *J. O. c. Georgia* (CAT/C/64/D/730/2016), y suspendió el examen de *X. c. Ucrania* (CAT/C/64/D/451/2011), *P. S. c. el Canadá* (CAT/C/64/D/656/2015), *A. S. c. el Canadá* (CAT/C/64/D/689/2015), *M. S. c. el Canadá* (CAT/C/64/D/694/2015), *V. K. y S. K. c. Suiza* (CAT/C/64/D/724/2016), *M. A. A. c. Dinamarca* (CAT/C/64/D/733/2016), *A. E. M. c. Australia* (CAT/C/64/D/803/2017) y *N. A. A. y otros c. Suiza* (CAT/C/64/D/814/2017).

59. En su 65º período de sesiones, el 30 de noviembre de 2018, el Comité mantuvo un intercambio de opiniones con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, representado por la Magistrada Ganna Yudkivska, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, representada por el Magistrado Rafâa Ben Achour (por videoconferencia), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representada por Carlos E. Gaió (por videoconferencia). En esa reunión, que contó con el generoso apoyo del Instituto Internacional de Derechos Humanos, los participantes examinaron la jurisdicción civil universal y el derecho a reparación respecto de los actos de tortura y malos tratos, en particular la correspondiente jurisprudencia. Durante el período de sesiones, el Comité adoptó decisiones sobre el fondo respecto de nueve comunicaciones. En *Harun c. Suiza*

¹¹ A efectos estadísticos, las quejas examinadas por el Comité en relación con la República Federativa de Yugoslavia y con Serbia y Montenegro se atribuyen a Serbia.

(CAT/C/65/D/758/2016) el Comité llegó a la conclusión de que la devolución del autor a Italia por el Estado parte supondría una vulneración del artículo 3 de la Convención. En *Yrusta y Yrusta c. la Argentina* (CAT/C/65/D/778/2016) el Comité llegó a la conclusión de que la víctima había sido torturada, en violación del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1 y los artículos 11 a 14 de la Convención. En *M. G. c. Suiza* (CAT/C/65/D/811/2017 y Corr.1) el Comité llegó a la conclusión de que la devolución del autor a Eritrea por el Estado parte contravendría el artículo 3 de la Convención. El Comité dictaminó que la devolución por la fuerza de los autores de las quejas no constituiría una infracción por los Estados partes del artículo 3 de la Convención en sus decisiones relativas a *S. c. Suecia* (CAT/C/65/D/691/2015), *S. H. c. Australia* (CAT/C/65/D/761/2016), *X. c. Suiza* (CAT/C/65/D/765/2016), *E. T. c. los Países Bajos* (CAT/C/65/D/801/2017), *Y. G. c. Suiza* (CAT/C/65/D/822/2017) y *A. M. c. Suiza* (CAT/C/65/D/841/2017).

60. El Comité también consideró inadmisibles dos comunicaciones, *T. T. P. c. Australia* (CAT/C/65/D/756/2016) y *F. K. A. c. el Canadá* (CAT/C/65/D/784/2016), y suspendió el examen de *B. M. c. Suiza* (CAT/C/65/D/584/2014), *A. S. c. el Canadá* (CAT/C/65/D/679/2015), *K. B. c. el Canadá* (CAT/C/65/D/739/2016), *M. A. c. Suecia* (CAT/C/65/D/796/2017) y *A. M. c. Suecia* (CAT/C/65/D/859/2018).

61. En su 66º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones sobre el fondo respecto de nueve comunicaciones. En *I. A. c. Suecia* (CAT/C/66/D/729/2016), *Erdoğan c. Marruecos* (CAT/C/66/D/827/2017), *Onder c. Marruecos* (CAT/C/66/D/845/2017) y *Ayden c. Marruecos* (CAT/C/66/D/846/2017), el Comité consideró que la devolución por la fuerza o la extradición de los autores constituiría una violación por los Estados partes del artículo 3 de la Convención. En los tres casos contra Marruecos, el Comité determinó que el Estado parte tenía la obligación de evaluar el riesgo de tortura y malos tratos al examinar las solicitudes de extradición. El Comité consideró que la devolución por la fuerza o la extradición de los autores no constituiría una violación por los Estados partes del artículo 3 de la Convención en sus decisiones sobre *M. J. S. c. los Países Bajos* (CAT/C/66/D/757/2016), *J. M. c. los Países Bajos* (CAT/C/66/D/768/2016), *J. I. c. los Países Bajos* (CAT/C/66/D/771/2016), *X and Y c. Suiza* (CAT/C/66/D/776/2016) y *C. F. T. c. Suiza* (CAT/C/66/D/829/2017).

62. El Comité también consideró inadmisibles las comunicaciones *A c. Australia* (CAT/C/66/D/749/2016) y *B c. Suiza* (CAT/C/66/D/820/2017), y suspendió el examen de *M. Z. c. Australia* (CAT/C/66/D/624/2014), *C. R. R. c. Dinamarca* (CAT/C/66/D/735/2016), *K y K c. los Países Bajos* (CAT/C/66/D/760/2016), *R c. Australia* (CAT/C/66/D/766/2016), *L. K. c. Australia* (CAT/C/66/D/772/2016); *R. D. y otros c. el Canadá* (CAT/C/66/D/777/2016), *K. T. c. Australia* (CAT/C/66/D/788/2016), *M. B. c. Suiza* (CAT/C/66/D/797/2017) y *T c. Suecia* (CAT/C/66/D/825/2017).

D. Actividades de seguimiento

63. En su 28º período de sesiones, celebrado en mayo de 2002, el Comité creó el cargo de Relator para el seguimiento de las decisiones sobre las quejas presentadas en virtud del artículo 22, que actualmente desempeña el Sr. Heller. En su 527ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2002, el Comité decidió que el Relator debía realizar, entre otras, las siguientes actividades: velar por que se cumplan las decisiones del Comité enviando notas verbales a los Estados partes, a fin de conocer las medidas adoptadas en cumplimiento de esas decisiones; recomendar al Comité medidas apropiadas cuando se reciban respuestas de Estados partes, cuando no se responda o, en lo sucesivo, cuando se reciban cartas de autores de quejas relativas al incumplimiento de decisiones del Comité; reunirse con representantes de las misiones permanentes de los Estados partes para promover el cumplimiento y resolver si sería apropiado o conveniente que el ACNUDH prestara servicios de asesoramiento o suministrara asistencia técnica; realizar, con la aprobación del Comité, visitas de seguimiento a los Estados partes; y preparar informes periódicos sobre sus actividades para el Comité.

64. En su 64º período de sesiones el Comité examinó comunicaciones relativas a siete casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió dar por

concluido el diálogo de seguimiento porque se había llegado a una resolución satisfactoria con respecto a la decisión sobre *Alhaj Ali c. Marruecos* (CAT/C/58/D/682/2015), en relación con la cual el Estado parte afirmó que el Sr. Alhaj Ali había sido puesto en libertad. El Comité examinó la información recibida respecto de otras seis decisiones y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento al tiempo que solicitó una reunión con los representantes de la Misión Permanente en relación con dos decisiones y envió por carta un recordatorio a efectos de que los Estados partes presentaran observaciones de seguimiento en relación con tres decisiones.

65. En su 65º período de sesiones el Comité examinó comunicaciones relativas a ocho casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento, pese a no haberse llegado a una resolución satisfactoria, con respecto a la decisión sobre *M. B. y otros c. Dinamarca* (CAT/C/59/D/634/2014), cuyos autores habían desaparecido, mientras que el Estado parte y la abogada indicaron que no deseaban presentar más información o comentarios de seguimiento. El Comité decidió asimismo dar por concluido el diálogo de seguimiento porque se había llegado a una resolución satisfactoria con respecto a la decisión sobre *R. H. c. Suecia* (CAT/C/63/D/750/2016), a cuyo autor se le había reconocido la condición de refugiado y se le había concedido un permiso de residencia renovable. El Comité examinó la información recibida respecto de otras seis decisiones y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento al tiempo que solicitó al Estado parte la presentación periódica de información actualizada sobre el estado de aplicación de la decisión del Comité, en un caso, y envió una segunda carta por la que solicitó al Estado parte que se abstuviera de tomar represalias contra el autor y su esposa, en el otro caso. El Comité también celebró una reunión sobre el seguimiento con los representantes de las Misiones Permanentes del Canadá y Marruecos.

66. En su 66º período de sesiones el Comité examinó comunicaciones relativas a 11 casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió informar al Estado parte y al autor de que en su 50º período de sesiones había dado por concluido el diálogo de seguimiento con respecto a la decisión sobre *K. H. c. Dinamarca* (CAT/C/49/D/464/2011), ya que se había concedido al autor un permiso de residencia. El Comité examinó la información recibida respecto de otras 10 decisiones y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento. El Comité decidió solicitar a los Estados partes correspondientes información actualizada sobre el estado de aplicación de sus decisiones en siete casos, y con respecto a uno de ellos, enviar una carta reiterando su solicitud al Estado parte de que se abstuviera de tomar represalias contra el autor. El Comité decidió expresar particular preocupación por la falta de aplicación de sus decisiones en *Aarrass c. Marruecos* (CAT/C/52/D/477/2011) y *Asfari c. Marruecos* (CAT/C/59/D/606/2014).

67. En el momento de aprobarse el presente informe, el Comité había dado por terminado el diálogo de seguimiento porque se había llegado a una resolución satisfactoria o parcialmente satisfactoria con respecto a 65 comunicaciones, de un total de 150 comunicaciones respecto de las cuales había constatado violaciones de distintas disposiciones de la Convención. Puede consultarse más información en los documentos CAT/C/64/2, CAT/C/65/3 y CAT/C/66/3.

VII. Reuniones del Comité en 2019

68. De conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, en 2019 el Comité celebrará otros dos períodos ordinarios de sesiones: el 67º (22 de julio a 9 de agosto de 2019) y el 68º (11 de noviembre a 6 de diciembre de 2019). En una carta de fecha 30 de abril de 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comunicó a todos los órganos creados en virtud de tratados que debido al déficit de financiación, agravado por la intensificación de la crisis de tesorería de las Naciones Unidas y una reducción del 25 % de los recursos presupuestados para viajes de los expertos de alto nivel, tal vez no fuera posible celebrar diversos períodos de sesiones previstos para el resto de 2019. Los períodos de sesiones afectados serían los terceros períodos de sesiones de los órganos de tratados que normalmente se reunirían más de dos veces a lo largo del año, incluido el período de sesiones del Comité de noviembre y diciembre de 2019. Hacia

mediados de año la Secretaría de las Naciones Unidas debería tener una idea más clara de la situación financiera de las Naciones Unidas en general y del ACNUDH, particularmente con respecto a los órganos creados en virtud de tratados, durante el resto del año. En ese momento la Secretaría confirmaría si sería posible seguir adelante con esos períodos de sesiones. En el 66° período de sesiones, el Comité advirtió a los Estados partes y a las ONG de la gravedad de la situación, que podría tener serias consecuencias para el sistema de órganos de tratados. El 10 de mayo de 2019, el Presidente del Comité, junto con los Presidentes de los demás órganos de tratados, envió una carta al Secretario General y a la Alta Comisionada. Sin poner en duda la gravedad de la situación financiera actual ni la necesidad de responder a la situación adoptando medidas prácticas, incluido el ahorro de gastos, los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados destacaron que esos órganos, que constituían un sistema independiente, basado en la ley y liderado por expertos dedicado a la vigilancia de los derechos humanos fundamentales, tenían derecho a esperar una mayor protección. Subrayaron como una circunstancia particularmente desafortunada que ese menoscabo se estuviera produciendo en el momento actual, ya que en 2020 la Asamblea General debía examinar el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Las reducciones presupuestarias y sus consecuencias serían un elemento de ese proceso de examen, que no podría efectuar por este motivo una contribución positiva y constructiva al futuro de la protección de los derechos humanos. Los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados consideraban que responder a la crisis restringiendo la vigilancia jurídicamente vinculante de los compromisos en materia de derechos humanos daría un mal ejemplo y solo serviría para alentar que los Estados cuyo historial de derechos humanos exigía un profundo escrutinio siguieran eludiendo sus responsabilidades reduciendo aún más la financiación. Una respuesta más eficaz, y más robusta, sería la protección de la integridad del sistema de órganos creados en virtud de tratados, lo cual indicaría claramente a los Estados que no se renunciaría al imperativo legal de vigilancia de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos.

VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades

69. En virtud del artículo 24 de la Convención, el Comité debe presentar un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General. Puesto que el Comité celebra su tercer período ordinario de sesiones de cada año civil en noviembre, lo que coincide con los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, el Comité aprueba su informe anual al finalizar su período de sesiones del segundo trimestre del año para transmitirlo a la Asamblea General en el mismo año civil. Por consiguiente, en su 1756ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2019 (véase [CAT/C/SR.1756](#)), el Comité examinó y aprobó el informe sobre las actividades realizadas en los períodos de sesiones 64°, 65° y 66°.

Anexo I

Composición, miembros de la Mesa y mandatos desde el 19 de mayo de 2018

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de origen</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Essadia Belmir (Vicepresidenta)	Marruecos	2021
Felice Gaer (Vicepresidenta)	Estados Unidos de América	2019
Abdelwahab Hani (Relator para el seguimiento en relación con el artículo 19)	Túnez	2019
Claude Heller Rouassant (Vicepresidente) (Relator para el seguimiento en relación con el artículo 22)	México	2019
Jens Modvig (Presidente)	Dinamarca	2021
Ana Racu (Relatora sobre las represalias)	República de Moldova	2019
Diego Rodríguez-Pinzón	Colombia	2021
Sébastien Touzé (Relator) (Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales)	Francia	2019
Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Federación de Rusia	2021
Honghong Zhang	China	2021

Anexo II

Proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados: posición del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Introducción

1. El Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hace suya la declaración de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en el contexto del próximo examen, en 2020, del sistema de órganos de tratados (A/73/140, anexo III) al efecto de que los parámetros que figuran a continuación deben constituir los principios rectores del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados:

- a) Fortalecimiento de la protección de los titulares de derechos;
- b) Preservación de la integridad del sistema de los órganos de tratados y de la independencia tanto de los comités como de sus expertos;
- c) Mejora del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados y de las recomendaciones conexas de los órganos de tratados; y
- d) Equilibrio entre la necesidad de contar con procedimientos y métodos de trabajo más armonizados y los mandatos específicos de cada órgano.

2. Asimismo, el Comité ha debatido el proyecto de lista de cuestiones y temas del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados que elaboraron los Presidentes, y desea expresar los siguientes puntos de vista.

Calendario e informes consolidados

3. El Comité reconoce las ventajas de una mayor coordinación de la programación de los exámenes de los Estados partes. De no existir esa coordinación, algunos Estados partes corren el riesgo de tener que informar a varios órganos de tratados en un mismo año civil. Esto no es necesario y puede prevenirse utilizando el calendario vigente de los exámenes por los órganos de tratados y estableciendo acuerdos individuales con los Estados partes afectados, por ejemplo aplazando un año el examen por un órgano. Este calendario puede consultarse en la siguiente página web: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/MasterCalendar.aspx?Type=Session&Lang=En.

4. Sin embargo, el Comité no está a favor de un calendario consolidado con un programa fijo de exámenes de los Estados partes por todos los comités. Ese calendario sería rígido y no ofrecería la posibilidad de lograr la presentación a tiempo por los Estados de informes retrasados o no presentados. Esa rigidez haría que el calendario se desajustara por completo si la delegación de un Estado parte no pudiera acudir a Ginebra para la presentación prevista de su informe por circunstancias ajenas a su control.

5. Otro obstáculo es que la periodicidad de la presentación de informes no es la misma para todos los tratados. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tiene un ciclo cuatrienal de presentación de informes y el Comité considera que no sería apropiado modificarlo.

6. También preocupan al Comité los problemas logísticos que podrían surgir con un calendario consolidado. En particular, le preocupa la disponibilidad de espacio de oficinas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para acoger reuniones simultáneas de todos los órganos de tratados con la asistencia de nutridas delegaciones de Estados partes, integradas por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; los

obstáculos burocráticos que se podrían plantear para la coordinación entre múltiples interesados a nivel nacional en el momento de constituir una delegación conjunta del Estado parte; y la posible carga financiera tanto para las Naciones Unidas, para los Estados partes.

7. Por lo que respecta al tiempo asignado a cada examen, el Comité ha adaptado sus procedimientos a la práctica de otros comités y ha asignado seis horas al diálogo constructivo con los Estados partes, dividido en 2 sesiones de 3 horas cada una, con un intervalo de aproximadamente 24 horas para permitir preparativos y consultas con la capital. Además, el Comité asigna una sesión de 3 horas a la exposición informativa privada con los interesados (la institución nacional de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y las organizaciones de la sociedad civil) un día antes del examen.

8. Esta distribución del tiempo ofrece la posibilidad de abarcar los temas que son más pertinentes en el marco de nuestra Convención. Reducir a la mitad este tiempo, a tres horas, menoscabaría gravemente la capacidad del Comité para abarcar todos los temas necesarios durante el diálogo.

9. Por último, el Comité considera que con los informes consolidados se correría el riesgo de dar un trato más superficial a las esferas específicas abarcadas por los tratados especializados, en particular los temas delicados de que se ocupa el Comité. Por este motivo, el Comité prefiere que se mantengan los informes separados para los distintos comités.

Reuniones de salas separadas durante el período de sesiones

10. El Comité es uno de los que tiene una composición más reducida y hasta la fecha no ha recurrido a reuniones en salas separadas. Sin embargo, no se opone a hacerlo si es necesario, y reconoce que hay muchas formas de incrementar su capacidad para examinar los informes de los Estados partes y para adoptar decisiones sobre comunicaciones individuales dentro de la actual estructura del Comité. Actualmente este cuenta con un grupo de trabajo para las comunicaciones individuales, que se reúne entre períodos de sesiones y está encargado de formular recomendaciones al Comité sobre los casos cuyo examen puede suspenderse o sobre decisiones de inadmisibilidad. Esos grupos de trabajo tienen el potencial de incrementar aún más la capacidad de decisión del Comité.

Listas de cuestiones previas a la presentación de los informes

11. El Comité está a favor de mantener con los Estados partes un diálogo centrado en los temas, evitar la duplicación innecesaria de la labor de los distintos comités y abordar, en cada caso, los temas más importantes de la Convención. Si bien una limitación específica de las cuestiones puede resultar demasiado rígida (ya se aplica un límite del número de palabras), el Comité examinará más a fondo las listas de cuestiones previas a los informes a fin de centrar el diálogo con cada Estado parte en los temas prioritarios. Que distintos Comités se ocupen de temas coincidentes puede justificarse, entre otras cosas, con el argumento de que ello raramente genera duplicaciones porque los comités abordan la misma cuestión con perspectivas diferentes.

Procedimiento simplificado de presentación de informes

12. El Comité elaboró este procedimiento y considera que puede ser beneficioso tanto para el Comité como para el Estado parte. El Comité lo utiliza para los informes iniciales y periódicos y tiene la intención de seguir haciéndolo.

Examen de los informes de los Estados partes en las regiones

13. El Comité valora muy positivamente la idea de trasladar de Ginebra a los centros regionales algunos de los diálogos con los Estados partes, o todos ellos. No obstante, reconoce que un modelo de este tipo puede crear muchos problemas para los cuales será necesario encontrar soluciones. Si se utilizaran las oficinas regionales de las Naciones Unidas, se resolverían algunos de los problemas de infraestructura.

14. Algunas de las ventajas de los exámenes regionales pueden ser la reducción de los gastos de viaje para los Estados partes, una mejor participación e intervención de interesados locales y un mejor conocimiento entre los medios de comunicación y la población en general del propio examen por el órgano de tratados.

15. Podrían ocuparse de los exámenes regionales el Comité en pleno, una de sus salas o únicamente dos relatores para el país, acompañados por los funcionarios pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Si los exámenes son realizados únicamente por 2 relatores para el país, en principio el Comité podría llevar a cabo 5 procesos de examen simultáneamente en 5 regiones. Si cada equipo de 2 relatores examinara 3 países, podrían efectuarse los exámenes de 15 países en un único período de sesiones. Aplicando este modelo, la redacción y aprobación de observaciones finales debería tener lugar en un período de sesiones plenario posterior, probablemente en Ginebra, una o dos semanas después de los exámenes regionales. Celebrar tres períodos de sesiones al año supondría tener capacidad para examinar anualmente los informes de 45 Estados partes, lo cual se aproxima mucho al requisito actual de responder a los informes de 193 Estados partes cada cuatro años (48,25 informes al año).

Retrasos en la presentación y no presentación de informes por los Estados

16. El Comité no considera que programar los exámenes con arreglo a un calendario consolidado sirviera por sí solo para inducir a presentar sus informes a los Estados cuyos informes están retrasados o no se presentan, en particular si se trata de informes consolidados que deben abarcar varios tratados o todos ellos. Por el contrario, según la experiencia el Comité, acuerdos negociados individualmente, como la utilización de videoconferencias y cierta flexibilidad en la programación del examen, han producido un mejor cumplimiento de la obligación de presentación de informes. Como se ha señalado, el Comité también tiene una experiencia positiva a la hora de ofrecer a los Estados cuyos informes están retrasados o no se presentan el procedimiento simplificado para su presentación.

17. En una ocasión, el examen del informe de un Estado parte se efectuó mediante un enlace de vídeo de buena calidad. Si bien esta solución no es ideal y no habría que abusar de ella, sería aceptable en ciertas condiciones y permitiría avanzar con exámenes que de otro modo se habrían interrumpido a causa de las limitaciones de recursos en el Estado parte. Para que los Estados tengan ocasión de hacer participar a expertos gubernamentales que no pueden estar presentes físicamente en el examen es necesario apoyar la utilización de tecnología. Las videoconferencias pueden reducir considerablemente los costos de la colaboración de los países con los órganos de tratados, y pueden ser utilizadas principalmente por países ubicados en una zona horaria similar a la de Ginebra, como es el caso de varios Estados de África.

Número máximo de semanas de los períodos de sesiones

18. El Comité considera que para la mayoría de sus miembros la duración máxima de los períodos de sesiones se sitúa en aproximadamente 12 semanas.

Fortalecimiento de la labor y aumento de la capacidad

19. El Comité opina que los exámenes realizados en las regiones fortalecerían la labor de los órganos de tratados y, si estuvieran a cargo de equipos para los países, aumentarían considerablemente la capacidad de examen del Comité y le permitirían ocuparse de los informes de entre 45 y 50 Estados partes al año, en comparación con la capacidad actual de 18 informes al año.
